

I. DISPOSICIONES GENERALES**CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL**

ORDEN de 20 de febrero de 2020 por la que se desarrolla la tramitación electrónica de las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en los montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia regulados por el Decreto 244/1998, de 24 de julio (código de procedimiento MR612A).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, suponen un nuevo escenario normativo para la consolidación de la Administración digital en las administraciones públicas y, por lo tanto, también en la Administración general y el sector público autonómico de Galicia. Con ella se da continuidad al reconocimiento legal del derecho de la ciudadanía a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, que ya realizaba la actualmente derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El Decreto 244/1998, de 24 de julio, por el que se regulan las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia, publicado en el DOG número 159, de 18 de agosto de 1998, abarca como ámbito de aplicación la enajenación maderera de los aprovechamientos en montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Galicia y en aquellos sujetos a consorcio o convenio con la Xunta de Galicia.

La Orden de 8 de septiembre de 1998, publicada en el DOG número 180, del miércoles 16 de septiembre de 1998, desarrolla el Decreto 244/1998, de 24 de julio, que regula las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en los montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que las administraciones públicas deberán garantizar que las personas interesadas pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo cual pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios, así como los sistemas y aplicaciones que, en cada caso, se determinen, desarrollando en su artículo 14 aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, entre los que se encuentran las personas jurídicas. En adición, y conforme el artículo 10 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de Administración



digital de Galicia, también estarán obligados a relacionarse del mismo modo las personas trabajadoras autónomas para los trámites y actuaciones que realicen en el ejercicio de su actividad profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuando la Administración en un procedimiento en concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, estos serán de uso obligatorio por la personas interesadas.

De este modo, es necesario implantar en los procedimientos de enajenación de madera establecidos en el Decreto 244/1998, de 24 de julio, su tramitación por medios exclusivamente electrónicos, toda vez que las personas licitadoras en dichos procedimientos son personas jurídicas o personas trabajadoras autónomas.

En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.10 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, oído el sector interesado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Consellería del Medio Rural en materia de montes y aprovechamientos forestales y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

RESUELVO:

Artículo 1. *Objeto*

El objeto de esta orden es regular el procedimiento de tramitación electrónica para la enajenación de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia regulados por el Decreto 244/1998, de 24 de julio, que regula las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en los montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación*

Esta orden se aplicará a las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Artículo 3. *Presentación de las solicitudes*

1. Las solicitudes de participación, correspondientes al sobre A, se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del anexo I –formulario normalizado– disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>.



Para la oferta económica, correspondiente al sobre B, se utilizará el modelo tipo establecido en el anexo II. De forma obligatoria, deberá presentarse individualmente para cada lote objeto de enajenación.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Jefatura Territorial de la consellería competente en materia de medio rural de la provincia en la que se celebre la enajenación.

4. Para la presentar las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Si alguna de las personas interesadas presenta dicho anexo presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuese realizada la subsanación. No obstante, respecto de la oferta económica, correspondiente al sobre B (anexo II de esta orden), se estará a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de esta orden.

Artículo 4. *Declaraciones incluidas en los formularios normalizados*

1. La solicitud de participación, correspondiente al sobre A (anexo I de esta orden), incluye las siguientes declaraciones de la persona solicitante:

1.1. Declaraciones generales:

a) Que no se encuentran incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE (LCEur 2014\535) y 2014/24/UE, de 26.2.2014 (LCEur 2014\536) (en adelante, LCSP).

b) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

c) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia ni con la Seguridad Social impuestas por la legislación estatal o autonómica.



1.2. Declaraciones específicas:

a) Que en la actualidad se encuentra de alta en el impuesto sobre actividades económicas (IAE) (excepto personas trabajadoras autónomas extranjeras).

b) Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

c) Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, y 149 de la LCSP, la entidad a la que representa se compromete a aportar o, en su caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

d) Que manifiesta conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia de 24 de julio de 2014 y publicado por Resolución de 8 de septiembre de 2014.

e) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que le corresponda (solo para personas empresarias extranjeras).

f) Los datos de la persona empresaria respecto a los criterios de desempate sobre:

i) El número de personas trabajadoras fijas con discapacidad o inclusión en la plantilla de personal.

ii) El porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

iii) El porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.

iv) Si dispone de la Marca gallega de excelencia en igualdad, en los términos del artículo 75.c) del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

v) En el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, si ha implantado un plan de igualdad en los términos del artículo 67.4 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de



febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad.

Si la persona empresaria no cubre este apartado f) en el anexo I, la Mesa de Contratación interpretará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.

2. La oferta económica, correspondiente al sobre B (anexo II de esta orden), deberá incluir las siguientes declaraciones de la persona solicitante:

a) Declaración de su compromiso de realizar el aprovechamiento de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

b) Declaración de conocer y aceptar en su totalidad el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación de este procedimiento.

Artículo 5. *Documentación complementaria necesaria para tramitar el procedimiento*

1. Las personas empresarias, sean personas jurídicas o personas trabajadoras autónomas, que participen en las enajenaciones forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia y tengan su sede social en el territorio español deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

1.1. Personas trabajadoras autónomas:.

a) Justificación de la solvencia técnica o profesional.

b) Justificación de la solvencia económica y financiera.

c) Último recibo del IAE (o declaración jurada de exención).

d) En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2 % del precio del/de los lote/s en que participa.

e) En aplicación de la disposición transitoria primera, los justificantes de entrada en el registro administrativo de la correspondiente jefatura territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica del/de los lote/s en que participa (anexo II).



1.2. Personas empresarias que no estén dadas de alta en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado:

- a) Escritura de constitución o modificación de la empresa.
- b) Poder bastantado de la persona representante diligenciado por la asesoría jurídica de la Xunta de Galicia.
- c) Justificación de la solvencia técnica o profesional.
- d) Justificación de la solvencia económica y financiera.
- e) Último recibo del IAE (o declaración jurada de exención).
- f) En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2 % del precio del/de los lote/s en que participa.
- g) En aplicación de la disposición transitoria primera, los justificantes de entrada en el registro administrativo de la correspondiente jefatura territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica del/de los lote/s en que participa (anexo II).

1.3. Personas empresarias con alta en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado:

- a) Justificación de la solvencia técnica o profesional.
- b) Justificación de la solvencia económica y financiera.
- c) Último recibo del IAE (o declaración jurada de exención).
- d) En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2% del precio del/de los lote/s en que participa.
- e) En aplicación de la disposición transitoria primera, los justificantes de entrada en el registro administrativo de la correspondiente jefatura territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica de el/los lote/s en el/los que participa (anexo II).



2. Las personas empresarias, sean personas jurídicas o personas trabajadoras autónomas, que participen en las enajenaciones forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia y tengan su sede social fuera del territorio español deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar:

a.1) La capacidad de obrar de las personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

a.2) Las personas empresarias extranjeras distintas de las incluidas en el apartado a.1) deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Justificación de la solvencia técnica o profesional.

c) Justificación de la solvencia económica y financiera.

d) En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2 % del precio del/de los lote/s en que participa.

e) En aplicación de la disposición transitoria primera, los justificantes de entrada en el registro administrativo de la correspondiente jefatura territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada un de los sobres B que contengan la oferta económica del/de los lote/s en que participa (anexo II).

3. No será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación,



o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuese realizada la subsanación.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud de participación, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. *Comprobación de datos*

1. Para tramitar de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) Certificado de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, en su caso.
- e) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado, en su caso.



f) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia (Resfor).

g) Última comunicación anual presentada al Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia (Resfor).

h) Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.

i) Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social.

j) Certificado de estar al corriente en el pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

2. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de solicitud y aportar los documentos.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 7. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. En este caso las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general podrá, de oficio, crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.



4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazadas cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 8. *Publicación de los actos*

1. Se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG), de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las resoluciones de la consellería competente en materia de montes por las que se hacen públicas las convocatorias, mediante procedimiento abierto con criterio único (precio), para la enajenación de maderas de montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la consellería competente en materia de montes.

Artículo 9. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Disposición adicional primera. *Información básica sobre protección de datos personales*

1. Los datos personales recabados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería del Medio Rural, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.

2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.



Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

3. Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

4. A fin de dar la publicidad exigida del procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tabloneros de anuncios.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Disposición adicional segunda. *Actualización de modelos normalizados*

Los modelos normalizados aplicables en la tramitación del procedimiento regulado en la presente disposición podrán ser modificados al objeto de mantenerlos actualizados y adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de estos modelos adaptados o actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente accesibles para todas las personas interesadas.

Disposición transitoria primera. *De las ofertas económicas*

1. Mientras no se desarrolle la herramienta que posibilite la garantía necesaria en materia de seguridad informática para la apertura digital de las ofertas económicas de las empresas licitadoras, correspondiente al sobre B (anexo II), se deberá presentar dicha oferta de forma presencial en un sobre cerrado ante el Registro Administrativo de la Jefatura Territorial de la Consellería del Medio Rural correspondiente, toda vez que en estos procedimientos es el órgano de contratación, tal y como señala el Decreto 244/1998, de 24 de julio, por el que se regulan las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia y su normativa de desarrollo.



2. Cuando dicha entrega presencial, de carácter transitorio, se realice, las personas licitadoras deberán incorporar en el anexo I los justificantes de entrada en el registro administrativo de la jefatura territorial de la consellería competente en materia de medio rural correspondiente de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica del lote en el que participa. A tal efecto, la entrega de forma presencial de cada uno de los sobres B (anexo II) será necesariamente realizada con anterioridad a la presentación del sobre A (anexo I) en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Disposición final primera. *Habilitación normativa*

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de planificación y ordenación forestal para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 20 de febrero de 2020

José González Vázquez
Conselleiro del Medio Rural





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO MADERERO	MR612A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

TIPO NOMBRE DE LA VÍA NÚM. BLOQ. PISO PUERTA

PARROQUIA LUGAR

CÓDIGO POSTAL PROVINCIA AYUNTAMIENTO LOCALIDAD

TELÉFONO FAX TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Notifíquese a: Persona o entidad solicitante Persona o entidad representante

Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>.

Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.

Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:

TELÉFONO MÓVIL CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Procedimiento abierto de criterio único el precio

Procedimiento negociado

Enajenación menor

NÚM. DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO NÚM. DE DOG

LOTES NÚMEROS(*):

NÚM. DE REGISTRO DE EMPRESAS DEL SECTOR FORESTAL (Resfor):

(*Introduzca los números de lote a los que se presenta de menor a mayor separando cada uno exclusivamente con un guión medio (-).

CVE-DOG: v6s5zlg6-j4f1-rav3-gaz3-wx4kwyaf4e2





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se presentan son ciertos.
2. Que ni la persona solicitante, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representante, se encuentran incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
3. Que no forma parte de los órganos de gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas; de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
4. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de Galicia ni con la Seguridad Social impuestas por la legislación estatal o autonómica.
5. Estar en la actualidad de alta en el IAE, en el epígrafe (excepto personas trabajadoras autónomas extranjeras)
6. Que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda) y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no han experimentado variación.

- Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (nº)
- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (nº)

7. Que la entidad a la que represento se compromete a aportar o, en su caso, facilitar cuanta información le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.

8. CÓDIGO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LA XUNTA DE GALICIA:

Manifiesto conocer el contenido y alcance del Código ético institucional de la Xunta de Galicia, aprobado por el Consello de la Xunta de Galicia de 24 de julio de 2014 y publicado por Resolución de 8 de septiembre de 2014 (DOG núm. 179, de 19 de septiembre).

9. SOMETIMIENTO AL FORO ESPAÑOL (solo para personas empresarias extranjeras):

Declaro someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que me pudiese corresponder.

10. DOCUMENTACIÓN DE DESEMPATE:

La persona empresaria declara en el momento de acreditar la solvencia técnica:

1. Que el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad o inclusión en la plantilla es de .
2. Que el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa es del %.
3. Que el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa es del %.
4. Márquese lo que corresponda a continuación:

- Dispone de la Marca Gallega de Excelencia en Igualdad, en los términos del artículo 75.c) del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (DOG núm. 32, de 17 de febrero)
- En el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, tiene implantado un plan de igualdad en los términos del artículo 67.4 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad (DOG núm. 32, de 17 de febrero).

Si la persona empresaria no cubre este apartado 10, la Mesa de Contratación interpretará que no se encuentra en ninguno de los supuestos mencionados.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

1. Personas empresarias con sede social en el territorio español:

1.1. Personas trabajadoras autónomas:

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia técnica o profesional.			
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia económica y financiera.			
<input type="checkbox"/> Último recibo del IAE (o declaración jurada de exención).			
<input type="checkbox"/> En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2 % del precio del/de los lote/s en el/los que participa.			
<input type="checkbox"/> Justificante/s de entrada en el registro administrativo de la correspondiente jefatura territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica del/de los lote/s en el/los que participa (anexo II).			




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

ANEXO I
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD (continuación)
1.2. Personas empresarias que NO estén dadas de alta en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Escritura de constitución o modificación de la empresa.			
<input type="checkbox"/> Poder bastantado de la persona representante diligenciado por la asesoría jurídica de la Xunta de Galicia.			
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia técnica o profesional.			
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia económica y financiera.			
<input type="checkbox"/> Último recibo del IAE (o declaración jurada de exención).			

 En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2 % del precio del/de los lote/s en el/los que participa.
 Justificante/s de entrada en el registro administrativo de la correspondiente Jefatura Territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica del/de los lote/s en el/los que participa (anexo II).

1.3. Personas empresarias con alta en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia técnica o profesional.			
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia económica y financiera.			
<input type="checkbox"/> Último recibo del IAE (o declaración jurada de exención).			

 En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2 % del precio del/de los lote/s en el/los que participa.

 Justificante/s de entrada en el registro administrativo de la correspondiente jefatura territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica del/de los lote/s en el/los que participa (anexo II).

2. Personas empresarias con la sede social fuera del territorio español:

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Capacidad de obrar (personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo): inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.			
<input type="checkbox"/> Capacidad de obrar (demás personas empresarias extranjeras): informe de la misión diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.			
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia técnica o profesional.			
<input type="checkbox"/> Justificación de la solvencia económica y financiera.			

 En su caso, resguardo del depósito de la garantía provisional del 2 % del precio del/de los lote/s en que participa.

 Justificante/s de entrada en el registro administrativo de la correspondiente jefatura territorial de la consellería competente en materia del medio rural de cada uno de los sobres B que contengan la oferta económica del/de los lote/s en que participa (anexo II).

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME Opongo a la CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia	<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado	<input type="checkbox"/>
Certificado de inscripción en el Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia (Resfor)	<input type="checkbox"/>
Última comunicación anual presentada al Registro de Empresas del Sector Forestal de Galicia (Resfor)	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de deudas tributarias con la AEAT	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>



**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL**ANEXO I**
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidade a la que se dirige esta solicitude, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto 244/1998, de 24 de julio, por el que se regulan las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia (DOG número 159, de 18 de agosto).

Orden de 8 de septiembre de 1998 por la que se desarrolla el Decreto 244/1998, de 24 de julio, que regula las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Orden de 20 de febrero de 2020 por la que se desarrolla la tramitación electrónica de las enajenaciones de los aprovechamientos forestales en los montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Galicia regulados por el Decreto 244/1998, de 24 de julio (código de procedimiento MR612A).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  Xacobeo 2021Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Rural de  **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora**XUNTA DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

